Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

A los efectos previstos en el artículo 75.5 de la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, el pleno municipal en sesión extraordinaria (de Organización y Funcionamiento) de fecha 30 de junio de 2015 y por mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran en el primer caso (seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista frente a la abstención del Grupo Municipal Popular), ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Determinar que el cargo de Alcaldía-Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, en directa y permanente coordinación con las distintas Concejalías-Delegaciones de Área, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento coincidente al menos, con el horario de atención al público en las Oficinas Municipales.

Segundo. Establecer a favor de quien desempeñe su cargo corporativo en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan que se percibirán: en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, causando Alta en el Régimen General de la Seguridad Social y debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Alcaldía-Presidencia, percibirá una retribución anual bruta de 23.926,00 euros. La percepción de esta retribución será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. También será Incompatible con las indemnizaciones que establezca la corporación por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. Esta retribución se incrementará en la misma cuantía que se establezca para el personal funcionario.

Asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados: Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales, las siguientes cuantías.

Sesión de Pleno: 90,00 euros.

C. de Hacienda y Presupuestos (especial de cuentas): 90,00 euros.

Junta de Gobierno Local: 90,00 euros.

Por Comisiones de Servicios: Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones en las modalidades siguientes.

Primera modalidad:

a) Facturación del alojamiento y de la manutención.

b) Los gastos de locomoción se devengarán según el precio por Km. que, en cada momento, tenga establecido el Estado, y en otro caso la facturación del billete de tren y avión o taxi.

Segunda modalidad: Percepción por el interesado de las dietas en la forma y cuantía señalada por el Estado cuando así lo solicite el propio interesado.

Tercero.- Publicarlo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Alcardete 1 de julio de 2015.-La Alcaldesa, María Dolores Verdúguez Flores.

N.º I.- 5485